Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Por quanto Josef Clem.te Coronel la Licencia y Poder q. pidio en el Pliego Ynm.te contenido q. le fue concedido para q. pudiese Cobrar en Otras partes los Caudales q. le Restaban deviendo de Alcances q. se le hicieron en la Contaduria de Propios y Arbitrios de esta Ciudad, y Noticias de este Ayuntam.to y su Aprovacion y con la precisa Ynm.ta Responsabilidad a las Fianzas q. Otorgo y Obligaciones q. hizo ante los Escrivanos de Cavildo de esta Ciudad, y Diputados del Comun, y Pasto de las Propios y Arbitrios de la Ciudad de Xerez de la Frontera, y a la Seguridad de sus Partes q. tienen dadas a la Seguridad de sus Partes q. le tiene hecha saber para su Cumplim.to y Obligacion del Sor D.n Juan Bap.ta Pacheco q. preside en esta Real Audiencia de Sevilla mandar llevar a Efecto lo Acordado por esta Ciudad.

Y separado el Sor D.n Juan Bap.ta Peracalo, y los Señores D.n Juan Bap.ta Pacheco, D.n Diego Nuñez, y D.n Josef Antonio Valcarcel Dixeron: Q. se separan del Acuerdo hecho por esta Ciudad, y pidieron se les libre testimonio de lo Referido en su particular.

Y Entendido por el Dho Sor D.n Juan Bap.ta Pacheco mando